

Proceso. FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y OTROS
Demandante: NATHALIA PAOLA CHAPARRO SALGADO
Demandado: CRISTIAN DAVID PESCADOR MORALES
Radicado: 500013110002-2020-00166-00
CGP: 15 de septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 8 de noviembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por NOTIFICADA y por contestada la demanda a través de apoderado por el demandado CRISTIAN DAVID PESCADOR MORALES.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 am, del día 21 del mes de abril del año **2022**, advirtiéndose que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiéndose que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y pertinentes.

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Declaración de parte: La apoderada de la parte demandante podrá interrogar en el momento oportuno a su prohijada, dentro de la etapa procesal correspondiente dentro de la audiencia aquí fijada, sobre aquellos aspectos relevantes que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en el presente caso.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 am, del día 21, del mes abril, del **2022** a ESPERAZA SALGADO ARIAS, JOSE LUIS CHAPÁRRO SAENZ, a fin de que concurran virtualmente ante este Despacho con el objeto que depongan de todo

race

Proceso. FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y OTROS
Demandante: NATHALIA PAOLA CHAPARRO SALGADO
Demandado: CRISTIAN DAVID PESCADOR MORALES
Radicado: 500013110002-2020-00166-00
CGP: 15 de septiembre de 2021

cuanto les conste en relación con aquellos aspectos relevantes que sean conducentes y procedentes para establecer objetivamente sobre lo pretendido a través de la demanda.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, que sean procedentes y conducentes.

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Declaración de parte: El apoderado de la parte demandante podrá interrogar en el momento oportuno a su prohijado, dentro de la etapa procesal correspondiente dentro de la audiencia aquí fijada, sobre aquellos aspectos relevantes que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en el presente caso.

Testimoniales: Cítese en la hora 10:00 am, del día **21**, del mes **abril**, del **2022** a DIEGO ALEJANDRO PESCADOR MORALES, a fin de que concurra virtualmente ante este Despacho con el objeto que deponga de todo cuanto le conste en relación con aquellos aspectos relevantes que sean conducentes y procedentes para establecer objetivamente sobre lo pretendido a través de la demanda.

No solicitó más pruebas.

De la defensora de familia y de la Procuradora de familia:

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo cualquier excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

Anuncio especial.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se

Proceso. FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y OTROS
Demandante: NATHALIA PAOLA CHAPARRO SALGADO
Demandado: CRISTIAN DAVID PESCADOR MORALES
Radicado: 500013110002-2020-00166-00
CGP: 15 de septiembre de 2021

permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecd466db3a768cbfdb9b14069731ff6b2358580b52ce245f8c9b241b58a9d1c**

Documento generado en 12/11/2021 01:51:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>